

**ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
CORUÑESA DE DERECHO COMPARADO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*[ACTIVITIES OF THE RESEARCH INSTITUTE OF THE
CORUNNEAN ASSOCIATION OF COMPARATIVE
LABOR AND SOCIAL SECURITY LAW]*

Crónica del «III Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo, sobre “La eficacia de los convenios colectivos en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica”»

[CHRONICLE OF THE «IIIRD INTERNATIONAL CONGRESS ON COMPARATIVE LABOR LAW, ABOUT “THE EFFICACY OF COLLECTIVE BARGAINING AGREEMENTS IN EUROPE AND IN THE UNITED STATES OF AMERICA”»]

Los días 28 y 29 mayo 2009 se celebró, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de A Coruña, el III Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo, sobre «La eficacia de los convenios colectivos en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica», organizado por la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña, el Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense, y auspiciado por el Instituto de Investigación de la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social. El Excmo. Sr. D. Germán Prieto-Puga Somoza, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense, fue el encargado de impartir la conferencia inaugural, destacando la trascendencia que tiene la celebración de Congresos con una temática como la tratada en éste, de gran actualidad y repercusión en todos los sectores de la sociedad. Asimismo, elogió la calidad de los ponentes intervinientes en el Congreso, quienes con sus aportaciones contribuirían a clarificar el estado de la cuestión tratada en él, en España, Europa y los Estados Unidos de Norteamérica; y todo ello, ante un público integrado mayoritariamente por estudiantes del cuarto curso de la Licenciatura en Derecho.

Al igual que sucedió en la edición anterior, este III Congreso tuvo lugar en jornadas vespertinas, lo que hizo más cómoda la asistencia al mismo por parte de los estudiantes y de los propios ponentes. La primera de las jornadas —el día 28 mayo, recuérdese— tuvo como protagonistas a los tres Maestros extranjeros, que con una claridad y un rigor insuperables, proporcionaron a los asistentes su visión especializada del tema objeto del Congreso. La tarde comenzó con la ponencia plenaria del Prof. Dr. Ulrich Zachert (Magistrado del Tribunal Federal de Trabajo alemán y Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Hamburgo), que trató el tema de «La eficacia de los convenios colectivos en Alemania». La segunda ponencia plenaria correspondió al Prof. Dr. António Monteiro Fernandes (Catedrático de Derecho del Trabajo del ISCTE de Lisboa), que versó sobre «La eficacia de los convenios colectivos en Portugal». Y la tercera, a cargo del Prof. Dr. Luca Nogler (Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Trento), relativa a «La eficacia de los convenios colectivos en Italia».

Pues bien, una vez expuesta la visión del tema desde un punto de vista estrictamente europeo, en la segunda jornada —al día siguiente, 29 mayo— la cuestión fue abordada desde más flancos, contando al respecto, además, con aportaciones muy interesantes en forma de comunicación. Así, en la cuarta ponencia plenaria del Congreso, Luis F. de Castro Mejuto (Doctor en Derecho y Magistrado de la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia) trató la cuestión de «La eficacia de los convenios colectivos en España». Tras su intervención, se expusieron cuatro comunicaciones académicas (cfr. Anexo I), desarrolladas por el Prof. Jesús Vázquez Forno («¿Qué eficacia tiene el primer acuerdo de interés profesional, aplicable a trabajadores autónomos económicamente dependientes, firmado en España?»), por Lara Muñín Sánchez, investigadora de nuestra Área de Conocimiento («¿Cómo localizar gratuitamente y desde casa, a través de Internet, convenios colectivos franceses?»); por el Prof. Ricardo López Mosteiro («El impacto de la eficacia del convenio colectivo sobre la competencia territorial de los Tribunales Laborales españoles»), y por Iván Vizcaino Ramos, asimismo investigador de nuestra Área de Conocimiento («¿Qué eficacia tiene el convenio colectivo regulador en España del Fútbol Sala?»). A continuación, la quinta ponencia plenaria corrió a cargo del Prof. Dr. Jesús Martínez Girón (Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de A Coruña y Presidente de la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social), que trató sobre la «Tipología y eficacia de los acuerdos marco negociados entre la comisión europea y las organizaciones sindicales y profesionales representativas de su personal», después de la cual la que suscribe expuso una comunicación (cfr., también, Anexo I) titulada «¿Qué eficacia tiene el convenio colectivo celebrado entre el empresario y un sindicato amarillo?». La última ponencia plenaria de este Congreso correspondió al Prof. Dr. Alberto Arufe Varela (Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de A Coruña y Vicepresidente de la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social), sobre el tema de «La eficacia de los convenios colectivos en los Estados Unidos de Norteamérica».

Como broche de oro de este Congreso, se reservó un apartado especial para las comunicaciones de los estudiantes de cuarto curso de la Licenciatura en Derecho —el propio 29 mayo—, quienes profundizaron en el tema de la posibilidad de consultar, gratis y desde casa, convenios colectivos de diferentes países a través de Internet. Pues bien, las comunicaciones de los estudiantes (cfr. Anexo II) fueron las tres siguientes: «¿Es posible encontrar gratis y desde casa convenios colectivos italianos a través de Internet?», expuesta por Mariana Laura Bókser García, Aarón González Pérez y Brizzia Paola Ibárgüens Romero (portavoces del grupo de la mañana, 1); «¿Es posible encontrar gratis y desde casa convenios colectivos norteamericanos a través de Internet?», desarrollada por Tania Fulgueiras Blanco, José Luís González Puente y Cristina Otero Rico (portavoces del grupo de la tarde); y «¿Es posible encontrar gratis y desde casa convenios colectivos británicos a través de Internet?», realizada por Verónica Abelaira Riveiro, Nadia María Fernández Freitas, Isabel Galán Patiño y Francisco de Asís Pérez Aragón (portavoces del grupo de la mañana, 2). Después de estas excelentes intervenciones, que recibieron, como es lógico, grandes aplausos por parte de los asistentes y de los propios ponentes de este III Congreso, se dio paso al acto de clausura del mismo.

Ya a última hora de la tarde del propio 29 mayo, a las 21:00, el Prof. Dr. Alberto Arufe Varela y D. Andrés Hermida Trastoy, Director General de promoción del Empleo de la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia, se encargaron de clausurar este III Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo. En el acto, se puso de manifiesto la importancia de las valiosas y muy interesantes aportaciones realizadas a lo largo de las dos jornadas vespertinas, distribuidas en torno a ponencias,

debates y comunicaciones, lo que posibilitó la interacción de los estudiantes con los profesores e investigadores intervinientes. Asimismo, se agradeció toda la colaboración y financiación recibida de las entidades colaboradoras (la Consellería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense), a las que se debe que este Congreso llegase a buen puerto, quedando emplazados los asistentes a la celebración del IV Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo, auspiciado por la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social, para el próximo año 2010.

Rosa M^a Rodríguez Martín-Retortillo

ANEXO I PRIMERA COMUNICACIÓN

¿QUÉ EFICACIA TIENE EL PRIMER ACUERDO DE INTERÉS PROFESIONAL, APLICABLE A TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES, FIRMADO EN ESPAÑA?

Jesús Vázquez Forno
29 mayo 2009

1. Ante todo, quizá convenga explicar que un «**acuerdo de interés profesional**» es —teóricamente— un **convenio colectivo aplicable a trabajadores autónomos económicamente dependientes**. Estos trabajadores son un híbrido entre el tradicional trabajador asalariado, sujeto a un contrato de trabajo, y el tradicional trabajador autónomo o trabajador independiente, que presta servicios en virtud de contratos civiles o mercantiles. Pues bien, la posibilidad de que estos trabajadores híbridos tengan reguladas sus condiciones en algo similar a los convenios colectivos la prevé la Ley del año 2007, que procedió a regular en España el Estatuto del Trabajo Autónomo; y más concretamente, la prevé en su artículo 13, que es donde aparecen regulados los «acuerdos de interés profesional», teóricamente equivalentes —repito y recuérdese— a los convenios colectivos.

2. Usando de esta posibilidad legal, **la empresa Panrico** —que es una empresa que sale mucho en la tele, y que se dedica a la producción y comercialización de bollería industrial, como los donuts— **firmó** en Madrid, en la sede del Ministerio de Trabajo, hace poco más de un mes (exactamente **el día 14 de abril de este mismo año 2009**), **con los sindicatos Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Asociación de Trabajadores Autónomos** (en acrónimo, ATA) el que es, con seguridad, **el primer acuerdo de interés profesional de ámbito estatal celebrado en España**. Acerca de su importancia, sólo apuntaré un dato. Este dato es el de que este acuerdo de interés profesional afecta nada más y nada menos que a 3.000 transportistas autónomos económicamente dependientes de la empresa Panrico.

3. **¿Qué implica este acuerdo colectivo para toda esta masa de trabajadores autónomos económicamente dependientes de Panrico?** Pues bien, según lo que se ha firmado en este acuerdo, implica **que los transportistas autónomos económicamente dependientes trabajan «de lunes a sábado»**, que tendrán quince días de vacaciones en verano y otros quince en invierno, **y que Panrico les paga** lo que este acuerdo llama «prima fija mensual» (que cubre combustible, seguros y, aunque parezca increíble, también la seguridad social como autónomos), más dos primas más fijas al año, más comisiones en función de objetivos (con un máximo de 300 euros

brutos al mes), y luego unas tarifas diarias en función de las rutas. He hecho cálculos, y vienen a salir **unos 2.200 euros brutos al mes**, con los que el transportista tiene que pagar, repito, combustible, reparaciones, seguros, seguridad social, su manutención y la de su familia, eso sí, trabajando de lunes a sábado.

4. Y ahora viene, tras todo este telón de fondo, el tema de **la eficacia de este «acuerdo de interés profesional»**. En realidad, no hay que elucubrar demasiado, pues tiene la eficacia que le asigna el artículo 13 de la Ley del año 2007, a que antes hice referencia. Según este precepto, **tiene «eficacia limitada»**; y afinando un poco más, diría que su eficacia normativa es **tan limitada que resulta igual a «cero»**, puesto que la Ley exige que el transportista autónomo económicamente dependiente no sólo esté afiliado a algún sujeto pactante, sino también que se adhiera expresamente al acuerdo.

5. Les **animo**, si quieren saber más sobre este acuerdo, **a leer su texto a través de Internet**, entrando en el sitio web del sindicato Unión General de Trabajadores, ubicado en www.ugt.es.

ANEXO I SEGUNDA COMUNICACIÓN

¿CÓMO LOCALIZAR GRATUITAMENTE Y DESDE CASA, A TRAVÉS DE INTERNET, CONVENIOS COLECTIVOS FRANCESES?

Lara Munín Sánchez
A Coruña
29 mayo 2009

1. En Francia, existe un servicio público gubernamental, localizado en Internet en www.legifrance.gouv.fr ...

... allowing to find all kind of French legal sources, including French collective bargaining agreements.

2. Una vez situados en ese sitio de Internet, yendo a «Droit français» ...

... you can see the link «Les conventions collectives», that is, the French term equivalent to collective bargaining agreements.

3. Usando este enlace, hay dos posibilidades distintas para localizar el texto de convenios colectivos vigentes en Francia, a saber ...

... firstly, the alphabetical list of French collective bargaining agreements (beginning with «actors» and ending with «charity hospitals»); secondly, the mechanism of single search which opens, in its turn, three other additional searching possibilities ...

ANEXO I TERCERA COMUNICACIÓN

EL IMPACTO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO COLECTIVO SOBRE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES LABORALES ESPAÑOLES

Ricardo López Mosteiro
29 mayo 2009

1. **En materia de Derecho colectivo del Trabajo** —que es donde se incardina el tema de la eficacia del convenio colectivo—, **intervienen en España tres tipos distintos de tribunales laborales**, que son los Juzgados de lo Social (de los que hay uno, en principio, en cada capital de provincia), las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia (de las que también hay una, en principio, en cada Comunidad Autónoma) y, por último, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, que tiene su sede —al igual que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo— en la capital de España, que es —como casi todo el mundo sabe— la «villa» de Madrid.

2. Siempre en materia de Derecho colectivo del Trabajo, estos tres tipos distintos de tribunales laborales tienen repartidas sus competencias de acuerdo con sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo en cuenta que en procesos de Derecho colectivo del Trabajo la competencia de un **Juzgado de lo Social** nunca rebasa la **provincia** donde está radicado, la competencia de la **Sala de lo Social de un Tribunal Superior de Justicia** entra en juego cuando la provincia queda rebasada sin salir del territorio de la **Comunidad Autónoma** donde esta asentado y, por último, la competencia de la **Sala de lo Social de la Audiencia Nacional** entra en juego **cuando queda rebasado el territorio de una Comunidad Autónoma**.

3. Pues bien, sobre esta base, **nuestra vigente Ley de Procedimiento Laboral de 1995** —que es la norma reguladora, en detalle, de la competencia de nuestros tribunales laborales— **distribuye la competencia** de estos últimos (recuérdese, Juzgados de lo Social, Salas de lo Social autonómicas y Sala de lo Social de la Audiencia Nacional), **en aquellos procesos en los que está frontalmente implicada la eficacia de un convenio colectivos, de acuerdo con dos criterios**.

4. **El primero se refiere al ámbito de aplicación territorial de un convenio colectivo que se impugna**. Lógicamente, juega cuando el proceso trata precisamente de la impugnación judicial de dicho convenio colectivo. Por eso, si lo que se impugna es un convenio colectivo **de ámbito provincial**, el tribunal territorialmente competente será un **Juzgado de lo Social**; si se impugna un convenio colectivo de ámbito interprovincial o **de ámbito autonómico**, el tribunal territorialmente competente será la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia** actuante en dicho territorio; y si lo que

se impugna es un convenio colectivo territorialmente aplicable **en toda España**, el Tribunal que conocerá del proceso relativo a su impugnación es la **Sala de lo Social de la Audiencia Nacional**.

5. El segundo se refiere al concreto ámbito territorial donde produce sus efectos el convenio colectivo interpretado y aplicado —ámbito que puede ser mucho más reducido que el propio ámbito territorial de aplicación de dicho convenio colectivo—, de manera que si un convenio colectivo sectorial estatal plantea problemas interpretativos en una empresa concreta radicada en una provincia concreta, entonces el tribunal laboral territorialmente competente será el **Juzgado de lo Social** actuante en dicha provincia; y así sucesivamente con las **Salas de lo Social autonómicas** y la **Sala de lo Social de la Audiencia Nacional**.

ANEXO I CUARTA COMUNICACIÓN

¿QUÉ EFICACIA TIENE EL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR EN ESPAÑA DEL FÚTBOL SALA?

Iván Vizcaino Ramos
A Coruña
29 mayo 2009

1. En España, hay seis convenios colectivos reguladores de otros tantos deportes profesionales, que son el fútbol, el baloncesto masculino, el baloncesto femenino, el balonmano, el ciclismo ...

... and also the collective bargaining agreement for Futsal (Indoor Football), a football's speciality which is very popular in Portugal, in Italy, in Germany and so on.

2. El convenio colectivo vigente del fútbol sala, a diferencia de los otros cinco convenios colectivos citados, no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado ...

... although it can be found in the website of the «Asociación de Jugadores de Fútbol Sala» (located at www.ajfs.org), that is, the union celebrating it with the National Futsal League (located at www.lnfs.es).

3. A pesar de no haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado, este convenio colectivo tiene eficacia normativa «limitada», como cualquier convenio colectivo «extraestatutario» usual ...

... since it covers all the futsal players who are members of the «Asociación de Jugadores de Fútbol Sala».

ANEXO I QUINTA COMUNICACIÓN

¿QUÉ EFICACIA TIENE EL CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL EMPRESARIO Y UN SINDICATO «AMARILLO»?

Rosa M^a Rodríguez Martín-Retortillo

A Coruña

29 mayo 2009

1. La expresión «sindicato “amarillo”», en España, tiene un carácter plenamente jurídico ...

... since it is used by our labor case law, and namely, by the Social Chambers of our Superior Courts of Justice.

2. «Sindicato “amarillo”» ...

... means a trade union that is controlled and financed by the employer. Normally, such a union is a companywide one.

3. Por ello, un convenio colectivo celebrado entre el empresario y un «sindicato “amarillo”» ...

... has neither contractual nor normative efficacy since such a kind of collective agreement is void and nul, because of the illegitimacy of the contracting party on the side of the employees.

ANEXO II PRIMERA COMUNICACIÓN

¿ES POSIBLE ENCONTRAR GRATIS Y DESDE CASA CONVENIOS COLECTIVOS ITALIANOS A TRAVÉS DE INTERNET?

Mariana Laura Bokser García
Aarón González Pérez
Brizzia Paola Ibárgüens Romero
(estudiantes de cuarto curso de la Licenciatura,
portavoces del Grupo de la mañana, I)
29 mayo 2009

1. Como se sabe, en España los convenios colectivos se publican en periódicos oficiales (el Boletín Oficial del Estado, los Diarios Oficiales autonómicos, los Boletines Oficiales provinciales). En cambio, ...

in Italy, the collective bargaining agreements are not published in official journals.

2. Sin embargo, en Italia existe la obligación legal de depositar los convenios colectivos en un organismo estatal ...

named Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro (CNEL). Its site in Internet appears in www.cnel.it.

3. A través de este sitio podemos acceder gratis y desde casa a todo tipo de productos de la autonomía colectiva, como ...

agreements between Government and social partners, interconfederal collective bargaining agreements, national collective bargaining agreements, collective bargaining agreements with a smaller scope, etc., being either in force or not, because this file does not destroy the agreements stored in it.

ANEXO II SEGUNDA COMUNICACIÓN

¿ES POSIBLE ENCONTRAR GRATIS Y DESDE CASA CONVENIOS COLECTIVOS NORTEAMERICANOS A TRAVÉS DE INTERNET?

Tania Fulgueiras Blanco
José Luis González Puente
Cristina Otero Rico
(estudiantes de cuarto curso de la Licenciatura,
portavoces del Grupo de la tarde)
29 mayo 2009

1. En principio, sí, porque el modelo norteamericano de localización de convenios colectivos a través de Internet es un modelo prácticamente idéntico al modelo publicista italiano. En efecto, la sección 181(a) del Título 29 del Código de los Estados Unidos obliga a crear un registro público de convenios colectivos, que depende del Ministerio Federal de Trabajo ...

... and located in the Internet in www.dol.gov/esa/olms/regs/compliance/cba/index.htm.

2. Una vez que entramos en este sitio, nos encontramos dos listados de convenios colectivos, ordenados alfabéticamente, que distinguen convenios colectivos del sector privado y del sector público. Una vez que entramos en estos listados, nos encontramos ...

... only with company collective bargaining agreements, excluding the railroads and airlines ones, covering 1.000 or more workers.

3. Por eso, el modelo norteamericano sólo coincide con el modelo italiano “en principio”. Si queremos localizar gratis y desde casa más convenios colectivos norteamericanos *on line* ...

... it is necessary to visit other private on line files of collective bargaining agreements, as for example the one of the Institute for Research on Labor and Employment (IRLE), University of California, Campus of Berkeley, placed on the Internet website www.irl.berkeley.edu/library/index.php?page=3.

ANEXO II TERCERA COMUNICACIÓN

¿ES POSIBLE ENCONTRAR GRATIS Y DESDE CASA CONVENIOS COLECTIVOS BRITÁNICOS A TRAVÉS DE INTERNET?

Verónica Abelaira Riveiro
Nadia María Fernández Freitas
Isabel Galán Patiño
Francisco de Asís Pérez Aragón
(estudiantes de cuarto curso de la Licenciatura,
portavoces del Grupo de la mañana, 2)
29 mayo 2009

1. Si y no, o si pero, o no todos pero si algunos ...

... because the British model of publicity for collective bargaining agreements is not, unlike the Italian model, a publicist model, but ...

2. ... un modelo secretista.

Let's prove it getting into the Labour Research Department (LRD) website, placed in www.lrd.org.uk.

3. Si se entra en este sitio de Internet, se afirma literalmente que se trata de una “organización independiente de investigación que publica noticias e información para sindicalistas. Alrededor de 2.000 organizaciones sindicales están afiliadas, representando más del 99% del total de los miembros del TUC [Congreso de los Sindicatos Británicos]”, pero ...

... the outsiders just can use freely and from home a little part of the collective bargaining agreements stored in this website. Finding this part requires to follow some instructions ...

4. ... muy sencillas. Pon como nombre de usuario “guest”, y pon como contraseña también “guest”. Si haces esto, lo que sale es ...

... only the information relating to the collective bargaining agreements beginning with “A”, containing a schedule of labour and employment conditions ruled by the corresponding collective bargaining agreement. To watch the remaining collective bargaining agreements (the collective bargaining agreements beginning with “B”, “C”, and so on to “Z”), let us remind you, it is necessary to be a “true guest”. And hence “yes and not, or yes but, or not all but some...”.

COEDICIÓN DE LIBROS*[COEDITION OF BOOKS]*

— U. ZACHERT, J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Los grandes casos judiciales del Derecho alemán del Trabajo. Estudio comparado con el Derecho español y traducción castellana*, Netbiblo (A Coruña, 2008), XIX + 464 págs. ISBN: 978-84-9745-389-0.

— A. ARUFE VARELA, *La igualdad de mujeres y hombres en Alemania. Estudio comparado de la legislación alemana con la legislación española, y traducción castellana*, Netbiblo (A Coruña, 2008), 104 págs. ISBN: 978-84-9745-162-8.

— J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *El salario mínimo en Alemania. Un estudio comparado entre regímenes de salarios mínimos profesionales (alemanes) e interprofesionales legales (norteamericano y europeos)*, Netbiblo (A Coruña, 2009), 94 págs. ISBN: 978-84-9745-432-2.

PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS INTERNACIONALES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

*[PARTICIPATION IN INTERNATIONAL CONGRESSES
BY THE MEMBERS OF THE ASSOCIATION]*

— Ponencia de A. ARUFE VARELA sobre «La eficacia de los convenios colectivos en los Estados Unidos de Norteamérica», en el III Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo: «La eficacia de los convenios colectivos en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica»; A Coruña, 28 y 29 mayo 2009; Instituto de Investigación de la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de A Coruña, Consellería de Trabajo e Benestar de la Xunta de Galicia y Colegio de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.

— Comunicación de A. ARUFE VARELA sobre «The practice of the Spanish Ministry of Labor before a possible bankruptcy of a Spanish Mutua», en la 2009 Conference of the European Institute for Social Security («Public-Private Partnerships in Social Security»); Atenas, 1 y 2 octubre 2009; European Institute of Social Security.

— Ponencia de J. MARTÍNEZ GIRÓN sobre «Tipología y eficacia de los acuerdo marco negociados entre la comisión europea y las organizaciones sindicales y profesionales representativas de su personal», en el III Congreso Internacional de Derecho Comparado del Trabajo: «La eficacia de los convenios colectivos en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica»; A Coruña, 28 y 29 de mayo 2009; Instituto de Investigación de la Asociación Coruñesa de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de A Coruña, Consellería de Trabajo e Benestar de la Xunta de Galicia y Colegio de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.

— Ponencia de J. MARTÍNEZ GIRÓN sobre «The role of Spanish Mutuas as an example of public private partnership», en la 2009 Conference of the European Institute for Social Security («Public-Private Partnerships in Social Security»); Atenas, 1 y 2 octubre 2009; European Institute of Social Security.

